



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Entregado el
28/06/2011

RESOLUCIÓN No. 1215/11

3 Mayo - 11.

POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN 5382 DEL 18 DE AGOSTO DE 2009 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegada por la Resolución SDA – 3691 de 2009 en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, en armonía con el Acuerdo 79 de 2003, los Decretos Distritales 959 de 2000 y 506 de 2003, las Resoluciones 930, 931 y 4462 de 2008, el Decreto Distrital 109 y 175 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que respecto al tema, la Corte Constitucional en Sentencia C- 0535 de 1996, ha reconocido frente a la Publicidad Exterior Visual que:

"(...) la colocación de vallas y avisos afecta esencialmente el paisaje, que ha sido clasificado dentro de los denominados recursos naturales renovables.

De otro lado, el paisaje es un recurso natural renovable que guarda una íntima Relación con la identidad cultural y social de los municipios y territorios indígenas.

La Corte concluye que el tema de la publicidad exterior visual hace parte de la noción de "patrimonio ecológico" local, por lo cual se está frente a una competencia propia de los concejos municipales y distritales, así como de los órganos de gobierno de los territorios indígenas, la cual les es asignada en función del interés territorial subyacente, pues los problemas de modificación del paisaje que le están asociados abarcan primariamente un ámbito local, por lo cual su regulación corresponde también, en principio, a las autoridades municipales y de los territorios indígenas (...)"





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

EE 1215

Que la Ley 99 de 1993 crea el Ministerio del Medio Ambiente, reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, organiza el Sistema Nacional Ambiental -SINA- y dicta otras disposiciones.

Que la Ley 140 de 1994 reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el territorio nacional.

Que los Acuerdos Distritales 01 de 1998 y 12 de 2000, que reglamentan lo referente a Publicidad Exterior Visual para el Distrito Capital de Bogotá, fueron compilados mediante el Decreto 959 de 2000.

Que el Código de Policía de Bogotá D. C., aprobado mediante Acuerdo 079 del 20 de enero de 2003, establece los principios básicos de la Publicidad Exterior Visual, así como otras disposiciones relativas al tema.

Que el Decreto 506 de 2003 reglamenta los Acuerdos Distritales 01 de 1998 y 12 de 2000, compilados mediante Decreto 959 de 2000.

Que la Resolución 930 de 2008 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento del registro de Publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital.

Que la Resolución 931 de 2008, reglamenta el procedimiento para el registro y desmonte de los elementos de Publicidad Exterior Visual, así como el sancionatorio, en el Distrito Capital, derogando la Resolución 1944 de 2003.

Que mediante radicado 2010ER33639 del 17 de junio de 2010, la Caja Colombiana de Subsidio Familiar -COLSUBSIDIO-, con NIT. 860.007.336-1, Representada por Luis Alfonso Londoño Alvarado, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.363952, presenta solicitud para que se Revoque la Resolución No. 5382 del 18 de agosto de 2009, notificada el 10 de junio de 2010, (...)'' y dejar sin efecto lo ordenado en la misma'', previa las siguientes consideraciones:

(...)'' 1. Es cierto que el pasado 17 de junio de 2008, COLSUBSIDIO solicitó registro de Valla Convencional Tipo Obra para la Avenida (Carrera) 30 No. 52 A-77, Costado Noroccidental, mediante la radicación No. 2008ER24241 (ver anexo No. 1).





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

1215

2. Razón por la cual, la Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire Secretaría Distrital de Ambiente- Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento emitió Informe Técnico OCECA No. 006079 del 18/03/08 concluyó que el : **... el elemento en cuestión cumple con las estipulaciones ambientales ...** conforme a lo expresado en la Resolución No. 4047 el 26/06/09.

3. La Secretaría Distrital de Ambiente **profirió Resolución No. 4047 el 26/06/09**, NOTIFICADA el 19 de junio de junio de 2010, a través de la cual otorgó a COLSUBSIDIO el registro de la Valla Convencional Tipo Obra, ubicada en la Avenida Carrera 30 No. 52 A-77 Costado Noroccidental de la Localidad de Chapinero y **ordenó** entre otras obligaciones, **constituir**, a favor de la Secretaría de Ambiente, **una póliza de responsabilidad civil extracontractual** que ampare los daños derivados de la colocación del elemento por un valor equivalente a 100 s.mm.l.v., y con el mismo término de vigencia del registro y tres (3) meses más (Ver Anexo No. 2)

4. COLSUBSIDIO el 25 de mayo de 2010, mediante **radicado No. 2010ER27978**, **presentó la Póliza de R.C.E. No. R0009052, Clausula General, Certificado de Pago de Prima**, y Certificados 24ROOO16414 y 24ROO16414 y 24ROOO16422, expedida por la Aseguradora Confianza (Ver Anexo No. 3)

5. Tal vez, involuntariamente, la Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire Secretaría Distrital de Ambiente -Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento emitió, sobre el mismo elemento de publicidad nuevo Informe Técnico OCECA No. 006080 del mismo día 18/03/09 concluyo **...el elemento en cuestión cumple con las estipulaciones ambientales...** emitiendo por ende, nueva Resolución No. 5382, del 18 de agosto de 2009, notificada el 10 de junio de 2010.

6. Así las cosas, la nueva Resolución **concede un registro ya concedido y ordena cumplir unas obligaciones imposibles de cumplir yaque recaen sobre un elemento de publicidad exterior registrado previamente por la Secretaría de Ambiente Distrital , mediante la Resolución No. 4047 el 26/06/0.**

PETICIONES

1. **Respetuosamente le solicito se sirva revocar la Resolución No. 5382 del 18 de agosto de 2009, notificada el 10 de junio de 2010, y dejar sin efectos lo ordenado en la misma.**

...''





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

DE 1215

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual emitió el informe técnico No. 15713 del 14 de octubre de 2010, diciendo en el Numeral 5., del Concepto Técnico.

(..) *'' a. Se sugiere revocar lo resuelto en la resolución 5382 de 2209 ya que existe otra Resolución No. 4047 de 2009 la cual otorga registro del elemento de Publicidad tipo Valla de obra para la dirección Carrera 30No. 52 A-77. ''*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que en desarrollo del proceso de registro de los elementos objeto de solicitud, se debe verificar que los mismos cumplan con los parámetros establecidos de acuerdo a la normatividad vigente.

Que es necesario revisar todas las solicitudes de registro de los elementos presentados, incluso los que ya hayan sido definidos y si es del caso revocar las decisiones que se hayan tomado.

Que revisada la solicitud presentada por radicado 2010ER33639 del 17 de de junio de 2010, la Caja Colombiana de Subsidio Familiar -COLSUBSDIO -, con NIT. 860.007.336-1, Representada por Luis Alfonso Londoño Alvarado, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.363952 solicita *'' revocar la Resolución No. 5382 del 18 de agosto de 2009, notificada el 10 de junio de 2010, y dejar sin efectos lo ordenado en la misma ''*.

Que es por las anteriores consideraciones y en virtud del artículo 69 y 71 del Código Contencioso Administrativo que se dispondrá en la parte resolutive del presente Acto Administrativo Revocar la Resolución 5382 del 18 de agosto del 18 de agosto de 2009, notificada el 10 de junio de 2010, de lo cual se proveerá en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal I) que:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos,





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

1215

autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que de igual forma el Artículo Segundo del mismo Decreto, establece como funciones de la Director de Control Ambiental:

“...b.) Proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que por medio del Artículo 1º, Literal b), de la Resolución 3691 del 2009, se delega en el Director de Control Ambiental, la función de:

“...Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente...”

Que el citado Artículo de la Resolución antes reseñada establece en su literal g), que también le corresponde al Director de Control Ambiental, de manera especial, la función de:

“...Expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación de la publicidad exterior visual competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente...”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Revocar la Resolución 5382 del 18 de agosto de 2009, notificada el 10 de junio de 2010, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

1215

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido de la presente Resolución, al Representante Legal de la Caja Colombiana de Subsidio Familiar –COLSUBSDIO –, con NIT. 860.007.336-1, en la Calle 26 No. 25-50 Piso 9 de Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO. Remitir copia de la presente Resolución a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar la presente Providencia en el boletín de la Entidad y, remitir copia a la Alcaldía Local de Chapinero, para que se surta el trámite de publicarla en el boletín que para el efecto disponga dicha Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente Providencia no procede Recurso alguno por la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los **25 FEB 2011**

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó: JOSÉ NOE SILVA PEÑARANDA
Revisó: Dr. DAVID LEONARDO MONTAÑO GARCÍA
Aprobó: Dr. ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Concepto Técnico: 15713 de 14 de octubre de 2010-
Radicado: 2010ER33639 del 17/06/2010



Resolución N=1215/2011
Julia Mercedes Navas Rubiano
Representante legal

Bogotá

41604.BXJ

[Handwritten signature]
C.C. 26425-510
3432978/77
Carlos Julio

COMUNICACION DE RESOLUCION

En Bogotá D.C. hoy 3 Mayo 2011 () del mes de
de la constancia de que la
presente se encuentra expedida y en firme.

[Handwritten signature]
FUNCIONARIO / CONTRATISTA